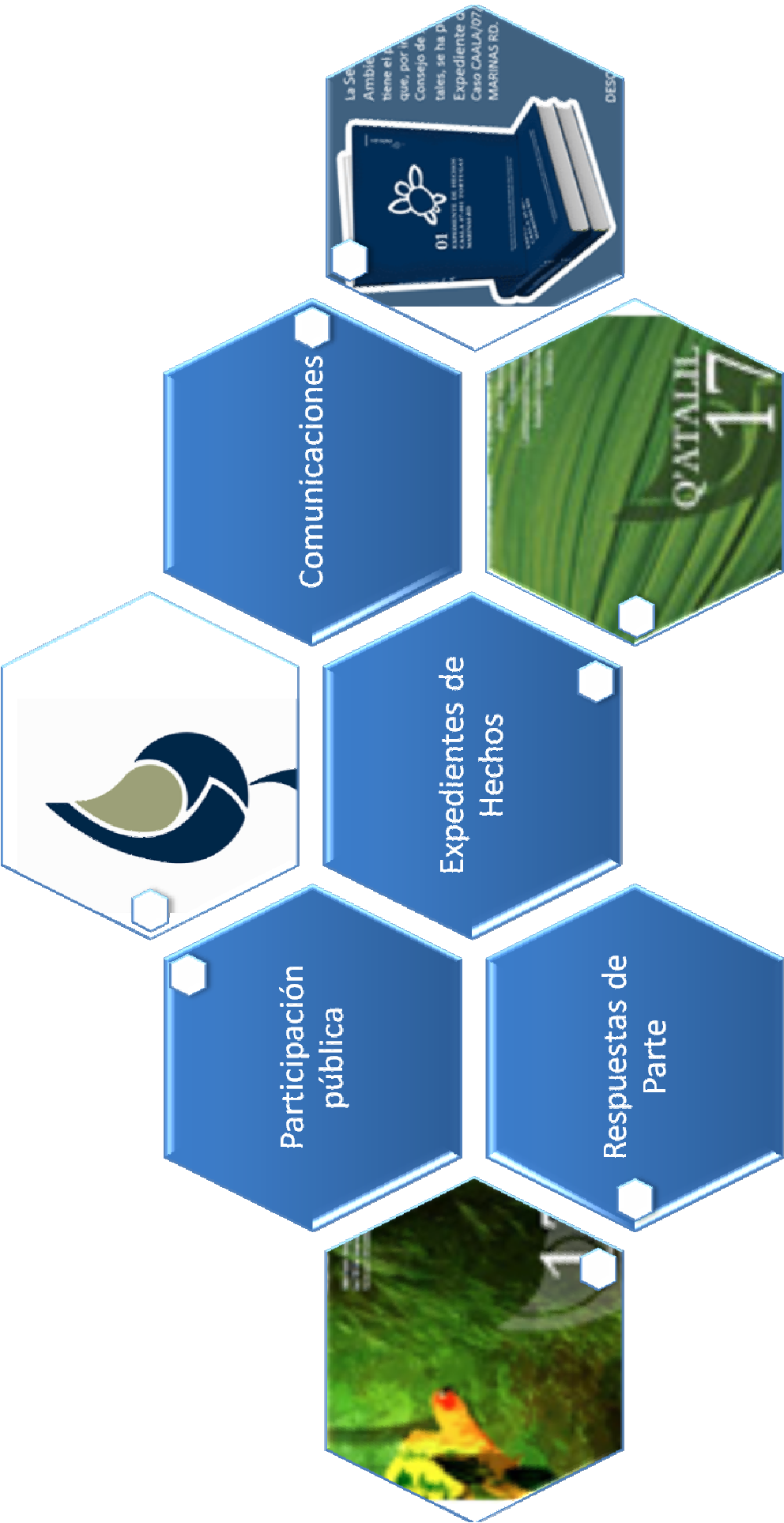


Secretaría de
Asuntos Ambientales

Secretariat for
Environmental Matters
CAFTA / DR





Obligaciones principales de las Partes en materia ambiental

Estándar

- Cada parte establece sus niveles de protección y sus prioridades, (17.1)

Cumplimiento Legal

- Una Parte no dejará de aplicar efectivamente su legislación ambiental por acción o inacción, sostenida o recurrente.

Estándares ambientales y competencia comercial

- Es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en su legislación ambiental



La Secretaría de Asuntos Ambientales (SAA) es una organización internacional creada dentro del marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR), el cual, por primera vez en la región, incluye un capítulo dedicado al medio ambiente (Capítulo 17) en un acuerdo de libre comercio. En este sentido, la SAA nace con la misión de hacerse cargo de las funciones prescritas en los artículos Artículos 17.7 y 17.8 del CAFTA-DR.



Fundamento Legal SAA

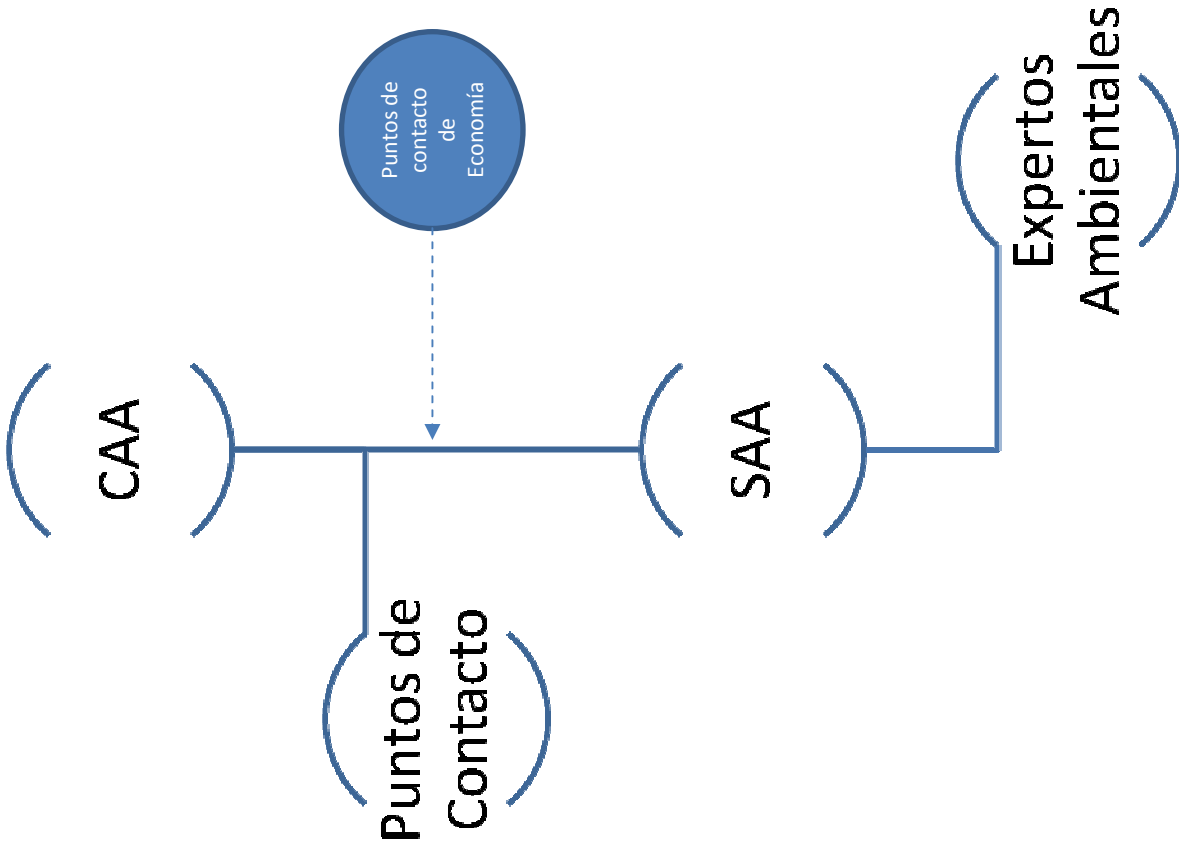
CAFTA-DR

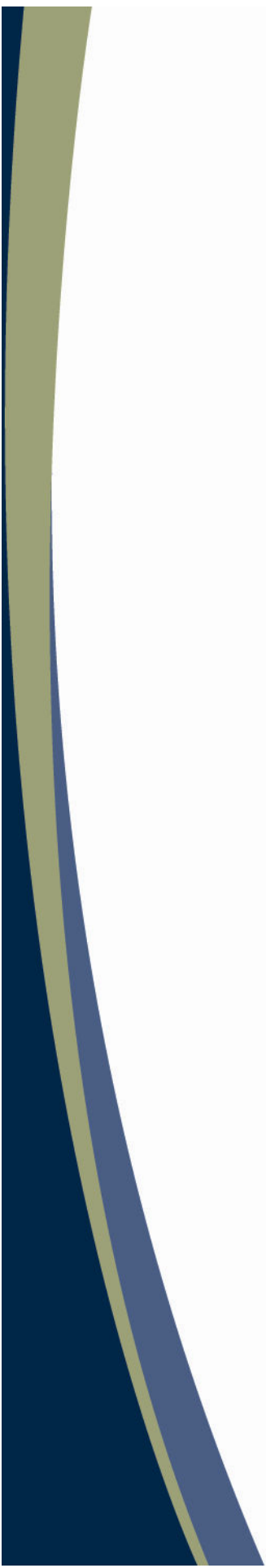
Entendimiento para el
Establecimiento de la SAA

Acuerdo para el
Establecimiento de la SAA

Procedimientos de Trabajo
de la SAA

Organigrama





1. EL MECANISMO DE COMUNICACIONES AMBIENTALES

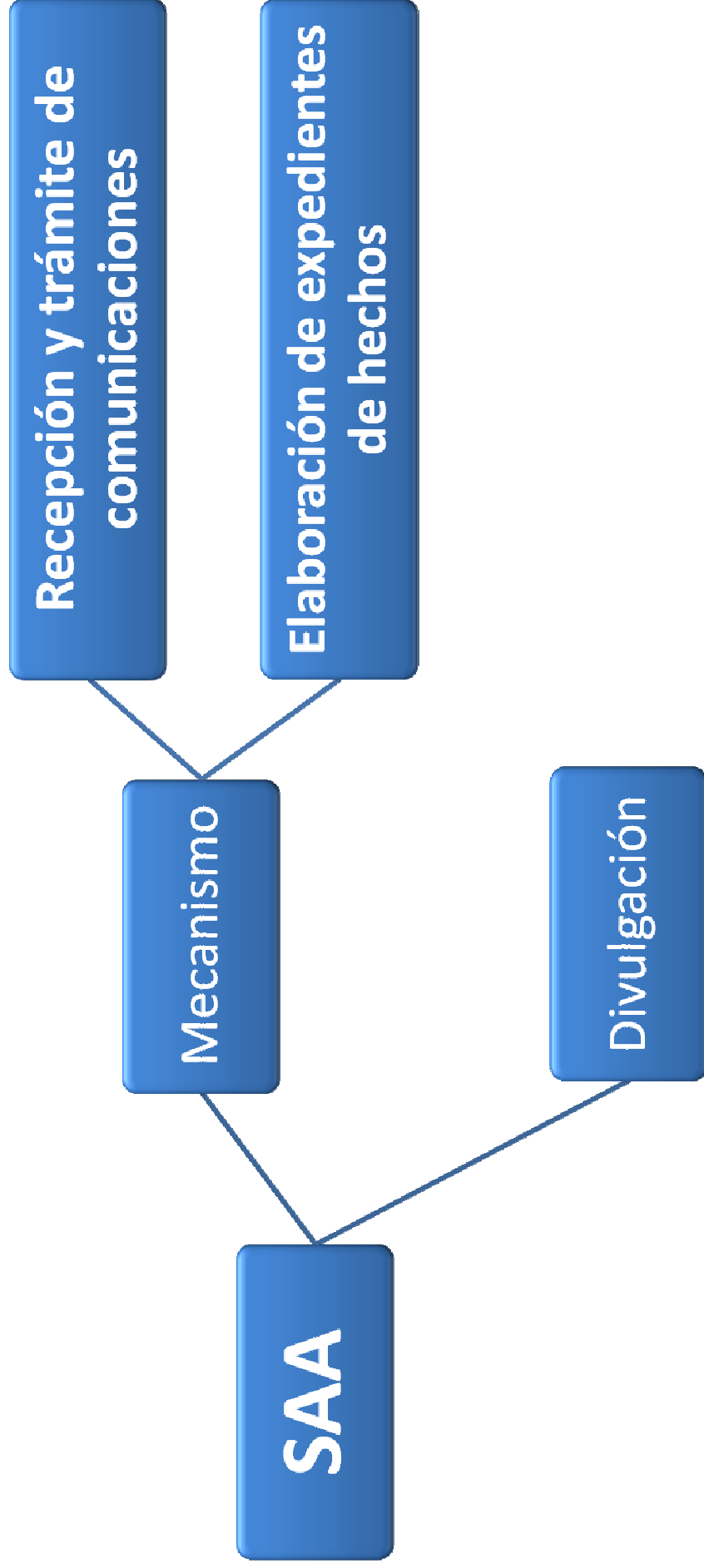




De conformidad con el Artículo 17.7 del CAFTA-DR, cualquier **Persona¹** de una Parte² puede presentar una comunicación a la Secretaría para su consideración. En términos generales una comunicación es una aseveración escrita en la que se indica que una Parte (del Tratado) no está haciendo cumplir efectivamente una o más de sus leyes ambientales.



Funciones de la SAA



Las comunicaciones ambientales (Art. 17.7) como mecanismos de participación ciudadana

- El capítulo busca promover la participación ciudadana - especialmente en lo que respecta la aplicación de la legislación ambiental.-
- Se promueve que primero la sociedad civil acuda a los mecanismos internos, ya sea por medio de procedimientos administrativos o judiciales o por medio de comunicaciones directas a los Gobiernos (art. 17.6) **NO BUSCA SUSTITUIR MECANISMOS DE DENUNCIAS NACIONALES.**

Las grandes etapas del mecanismo



Presentación de la comunicación

- Requisitos mínimos
- Criterios de análisis del fondo

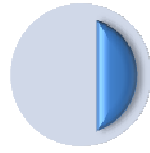
Respuesta del Estado

- Plazo ordinario
- Plazo extraordinario

Expediente de Hechos

- Elaboración
- Consulta al CAA sobre exactitud
- Elaboración final
- Publicación

Determinaciones que emite la SAA



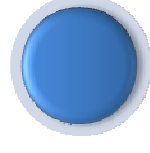
1ª Determinación

La SAA determina si la comunicación cumple con los requisitos contemplados en el Art. 17.7.2.



2ª Determinación

Si la SAA evalúa a la luz del Art. 17.7.4 si la comunicación amerita la solicitud de una respuesta a la Parte relacionada.

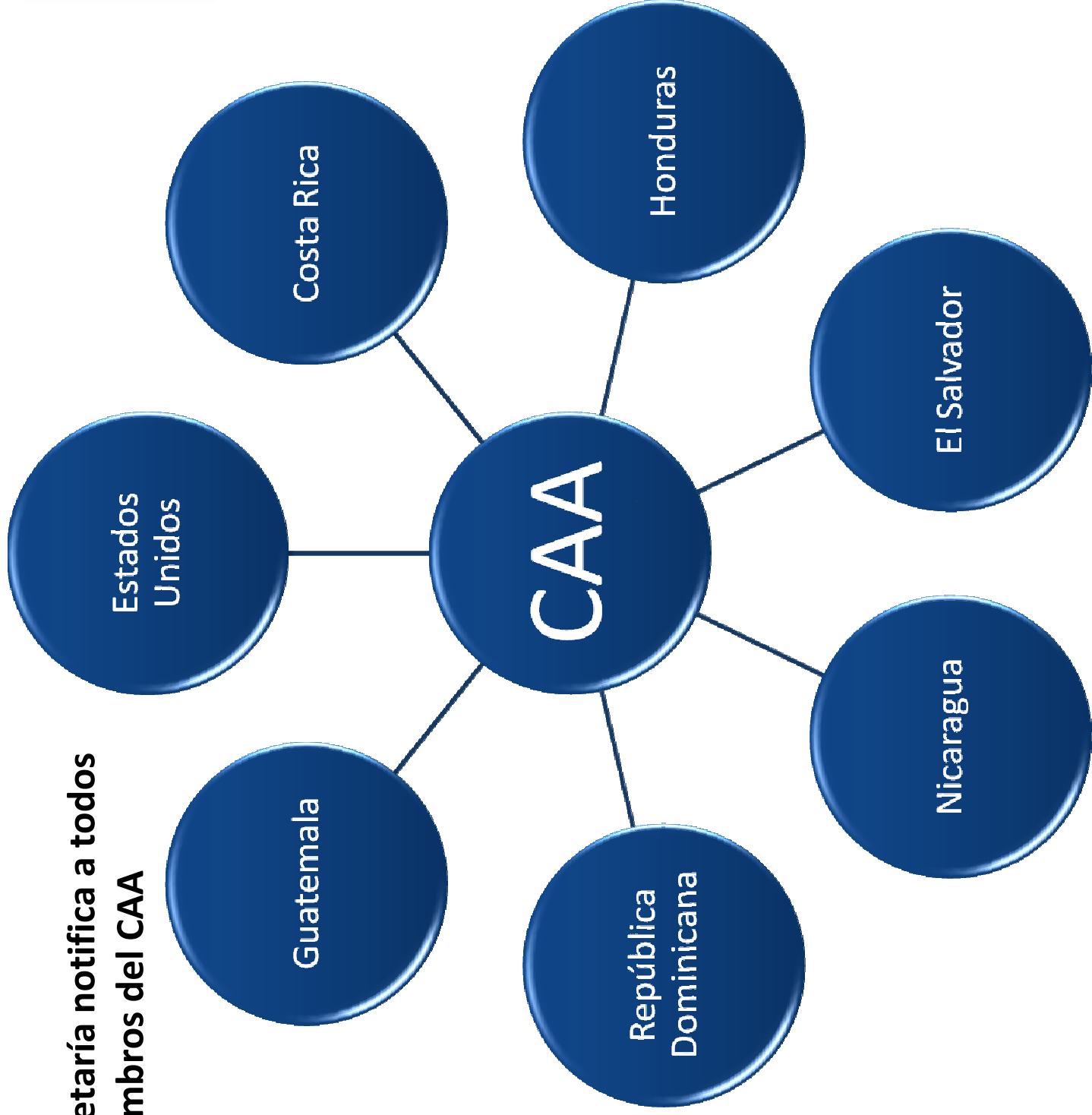


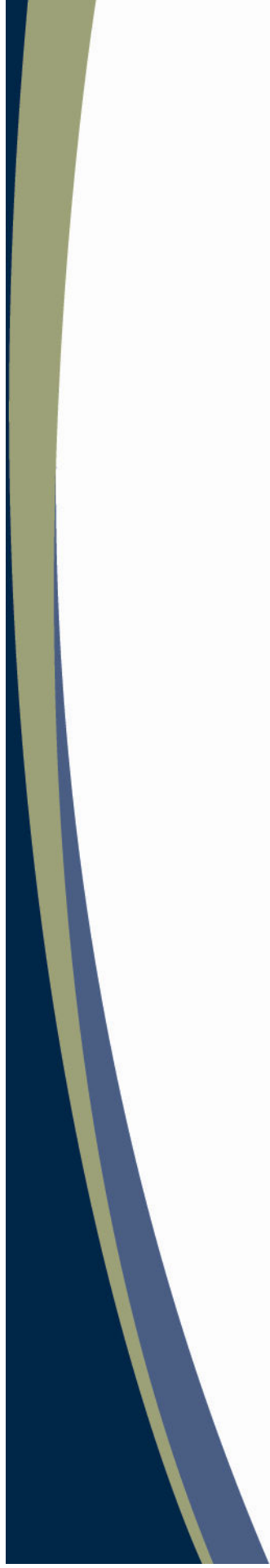
3ª Determinación

A la luz de la respuesta de la Parte, la SAA determina también si considera justificada la elaboración de un expediente de hechos (60 días después de recibida la respuesta de la Parte)

La SAA puede solicitar información adicional sobre la comunicación (suspensión y ajustes de los plazos tanto como sea necesario).

**La Secretaría notifica a todos
los miembros del CAA**





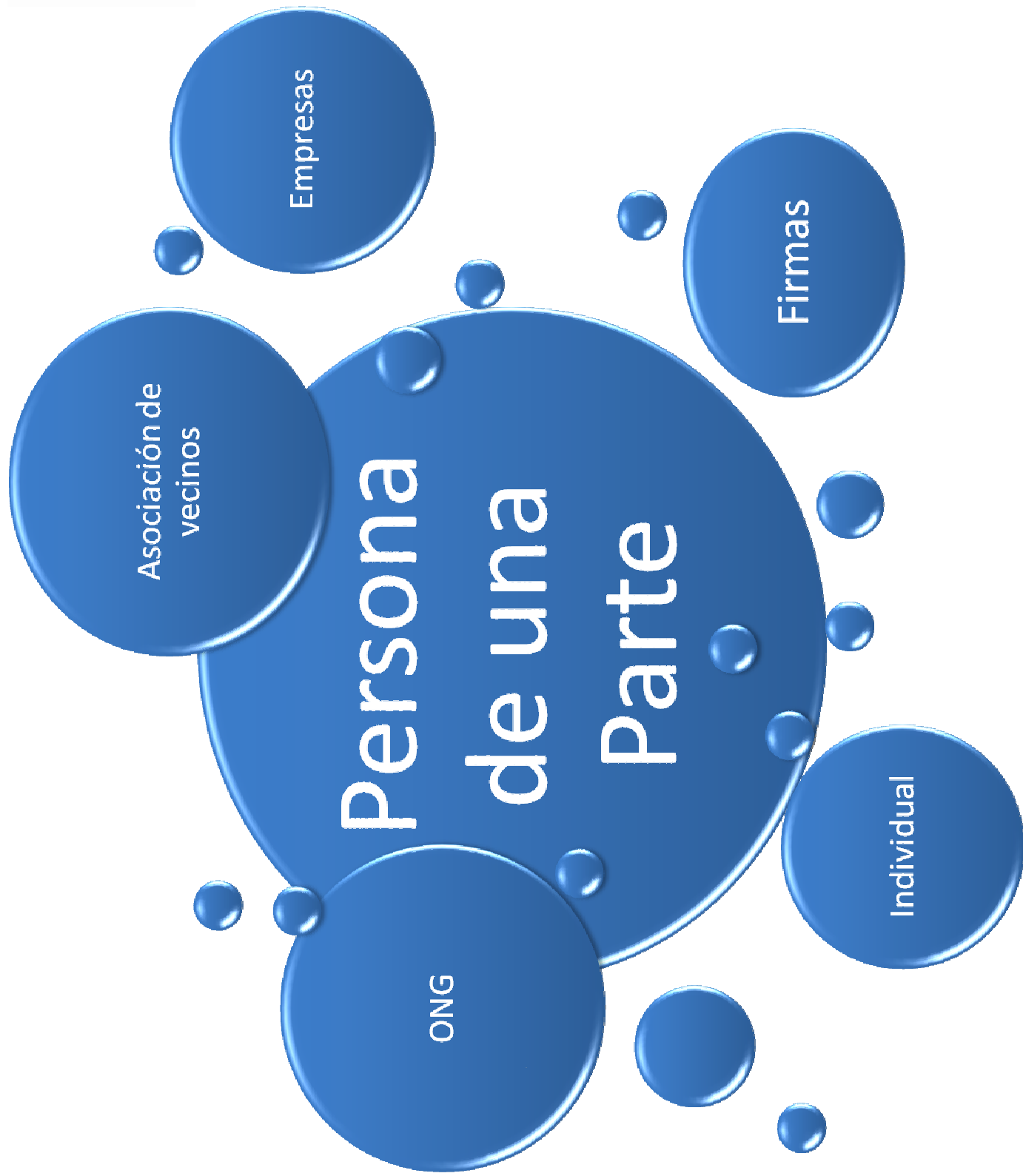
2. COMUNICACIÓN AMBIENTAL



¿Qué es una “Comunicación” y quien la puede presentar?

- Es una aseveración escrita de que una Parte no está garantizando el cumplimiento efectivo de su legislación ambiental.
- Puede ser presentada por cualquier “persona de una Parte”.



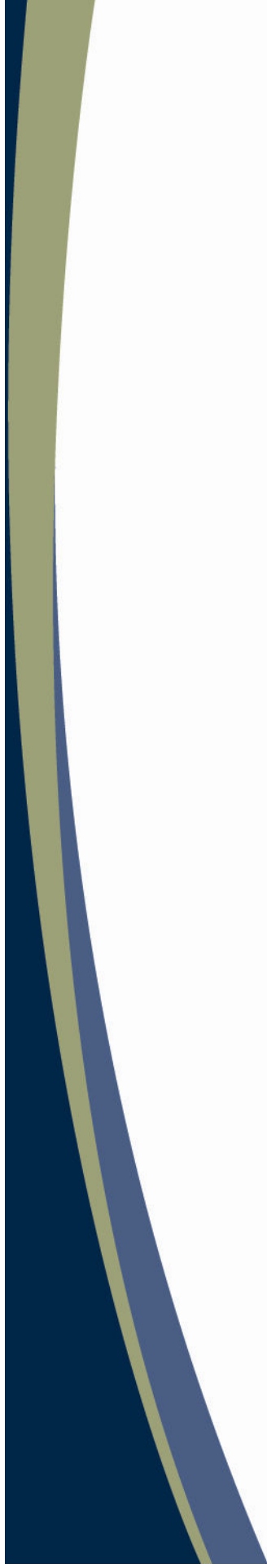


El Mecanismo buscar favorecer la transparencia y ser accesible

- Las Comunicaciones pueden ser enviadas a la dirección física de la SAA en Ciudad de Guatemala.
- Puede enviarse vía correo electrónico.
- No debería exceder 20 páginas y debe contener:
 - Nombre completo
 - Nacionalidad
 - Datos suficientes para contactarlo
 - De ser posible email y teléfono y fax



2.1 REQUISITOS DE FORMA



Inglés o Español

Identificar a la persona que la presenta

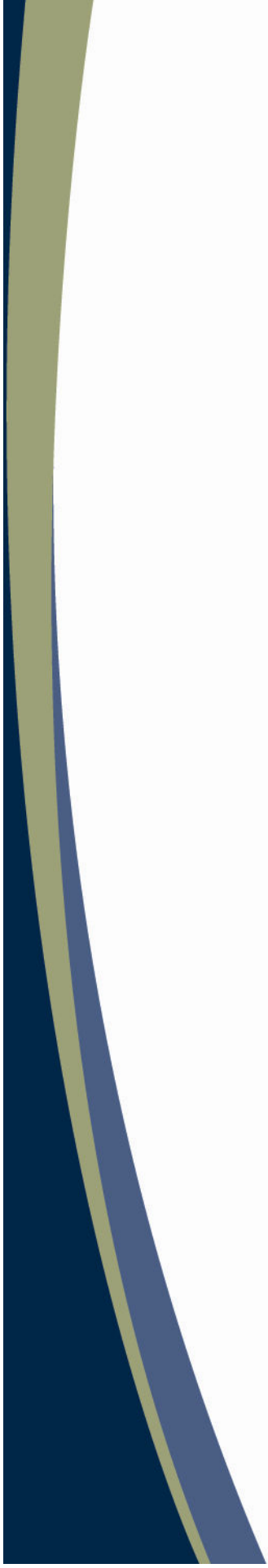
Información suficiente

Orientada a promover la aplicación de ley

Acreditar que se ha comunicado el problema

Presentada por una Persona de una Parte

2.2 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DEL FONDO



Factores que favorecen la participación ciudadana

- Los requisitos del Art. 17.7.4 son factores cuyo propósito principal es guiar la determinación sobre solicitar o no una respuesta a la Parte, sin embargo no constituyen requisitos que una comunicación debe cumplir para que la SAA solicite respuesta de la Parte.



Criterios guía para el análisis de fondo de una comunicación (Orientativos Artículo 17.7.4)



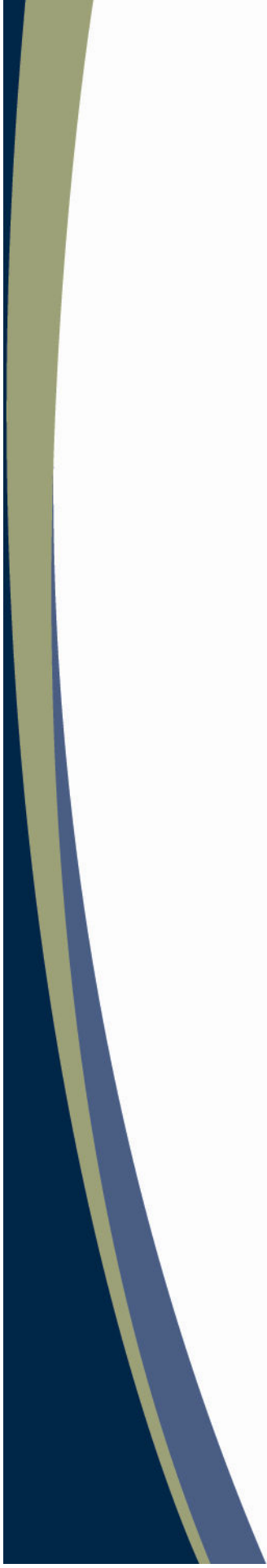
No es frívola y alega daño a la persona que la presenta.

La comunicación, por si sola o conjuntamente con otras, presenta asuntos cuyo estudio posterior apoyaría a los objetivos del ACA.

Se ha acudido a los recursos al alcance de los particulares de acuerdo a la legislación de la Parte.

Si la comunicación se basa o no exclusivamente en noticias de los medios de comunicación

2.3 RESPUESTA DE LA PARTE





Información sobre cualquier actividad de creación de capacidades en el marco del ACA.

Si hay recursos al alcance del peticionario y si ha recurrido a ellos.

Si el asunto ha sido objeto previamente de un procedimiento judicial o administrativo.

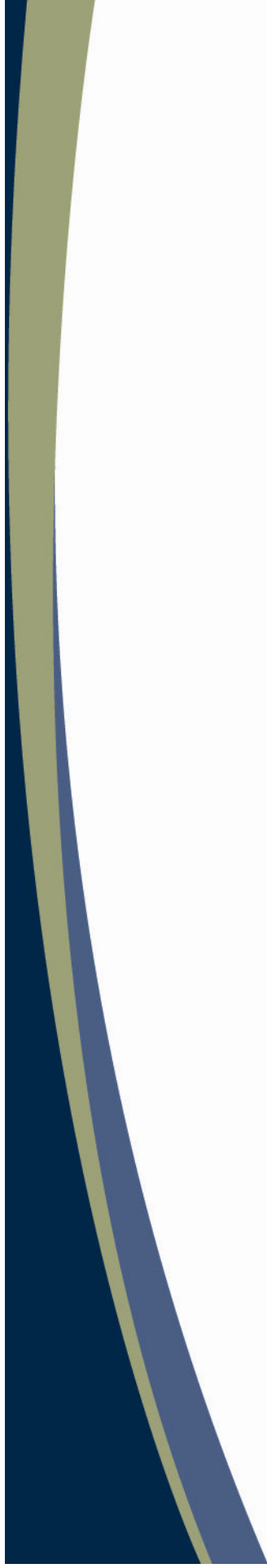
Respuesta a todos los argumentos de la Comunicación

Respuesta



Si la Parte demuestra que el asunto objeto de la comunicación está pendiente de resolución por vía judicial o administrativa, la SAA dará por terminada inmediatamente su consideración y lo notificará al CAA y expondrá sus motivos de su determinación de terminar la consideración de la comunicación.

2.4 EXPEDIENTE DE HECHOS





Es un informe técnico científico que busca documentar los hechos y trata de tender puentes de dialogo entre el peticionario y el Estado.

Expediente de Hechos



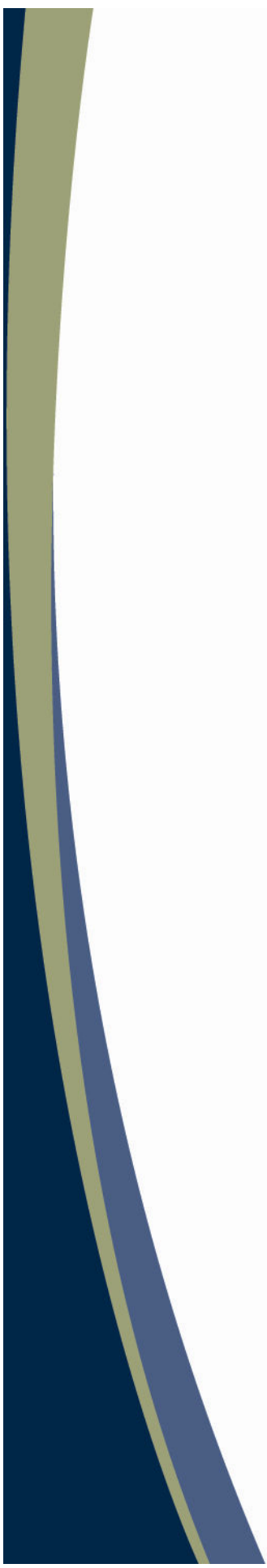
No es un laudo arbitral

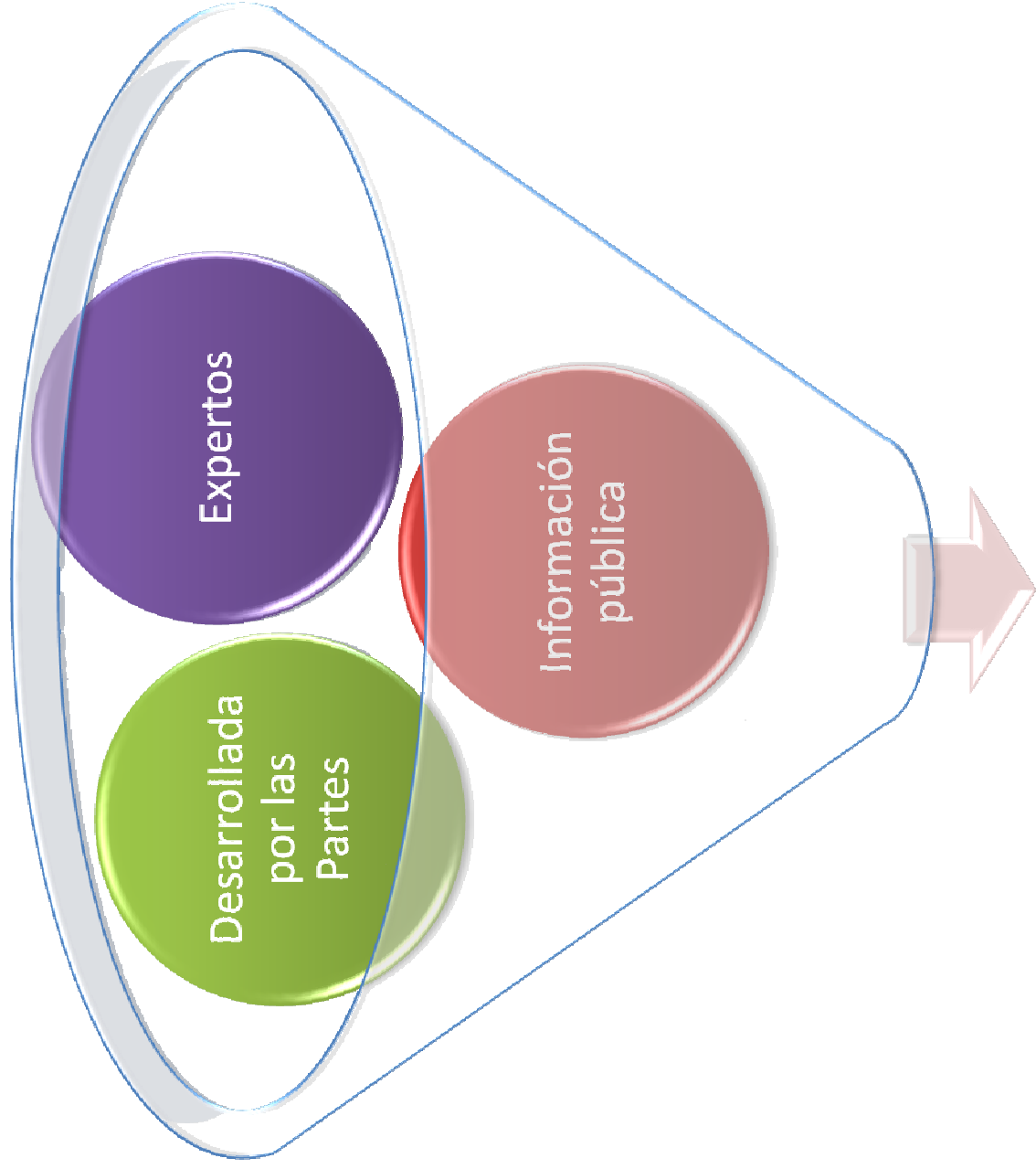
No es una sentencia

No contiene multas ni sanciones

No contiene valoraciones

**¿QUÉ INFORMACIÓN SE INCLUYE
EN EL EXPEDIENTE?**





Expediente de Hechos

EXPEDIENTE DE HECHOS



La SAA debe elaborar y presentar un borrador de Expediente de Hechos al CAA.

El plazo para elaborar un expediente puede prorrogarse a consideración de la SAA.

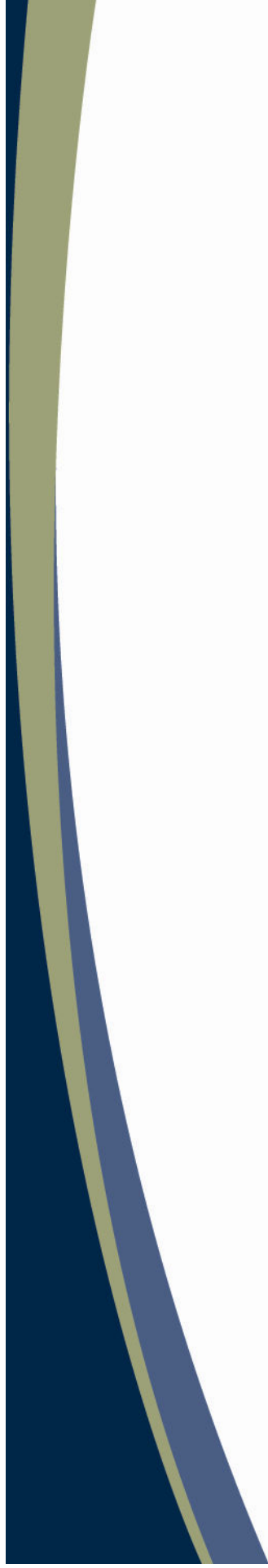
Cualquiera de las Partes puede formular observaciones sobre la exactitud de los hechos

EXPEDIENTE DE HECHOS



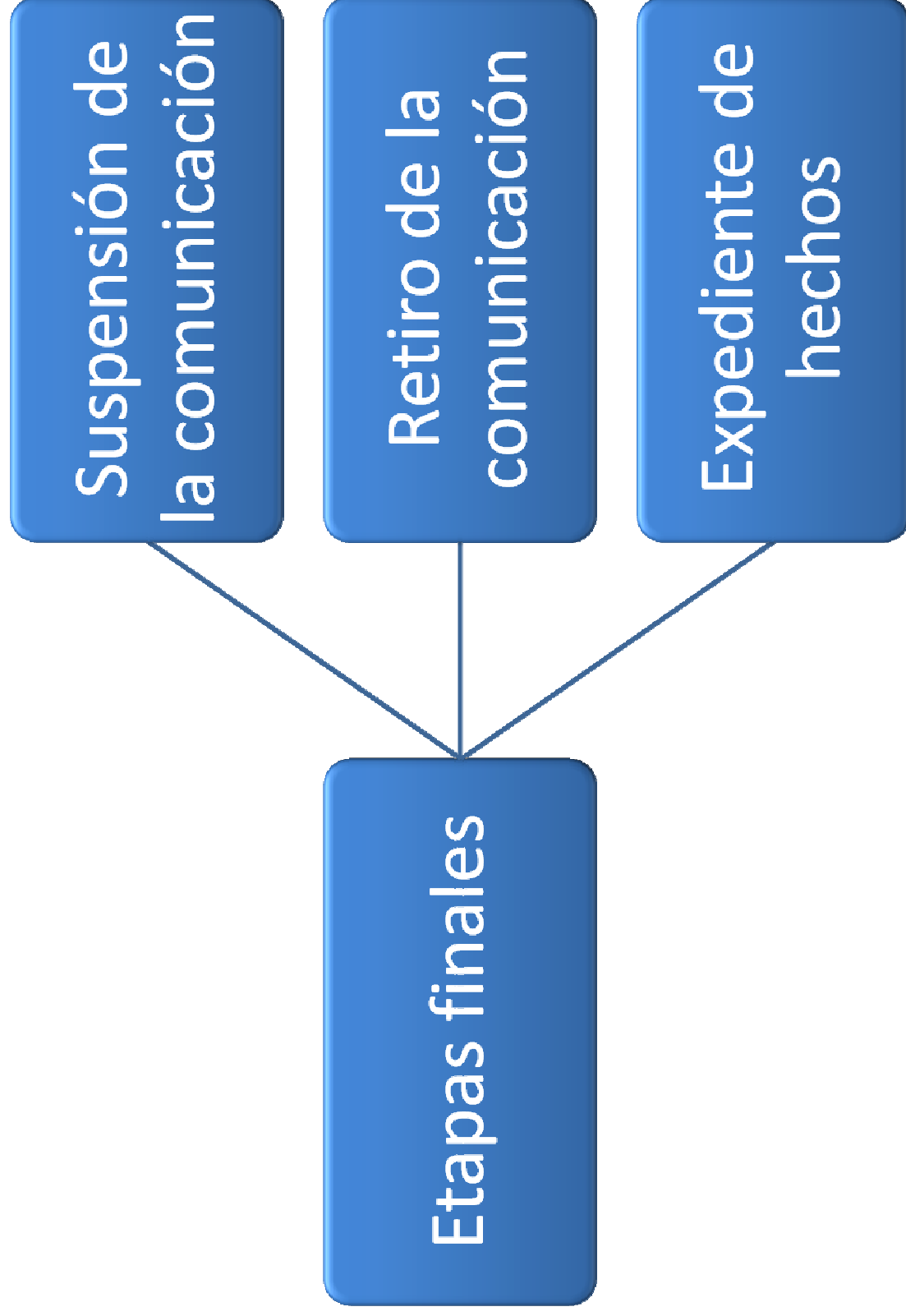
El CAA considerará el expediente de hechos final según los objetivos del Capítulo y el ACA en reunión del CAA.

El Expediente de Hechos se hará público con el voto de uno de los miembros del CAA.



ETAPAS FINALES DEL PROCESO DE COMUNICACIONES AMBIENTALES

Terminación del Proceso



Retiro de una Comunicación

- Si el remitente solicita por escrito a la Secretaría que se retire la comunicación, la SAA dará por terminada la consideración de la misma.
- El retiro de una comunicación no afectará el derecho del petionario a presentar una nueva comunicación sobre el mismo asunto.



Acceso a la información:

Registró Público de Comunicaciones

- La comunicación y otra información documental
- Respuesta de Parte
- Otra documentación que la SAA reciba en relación a la comunicación.
- Determinaciones de la Secretaría
- Voto de la Parte para elaborar el expediente.
- Expediente de hechos final, según voto del CAA

Materiales

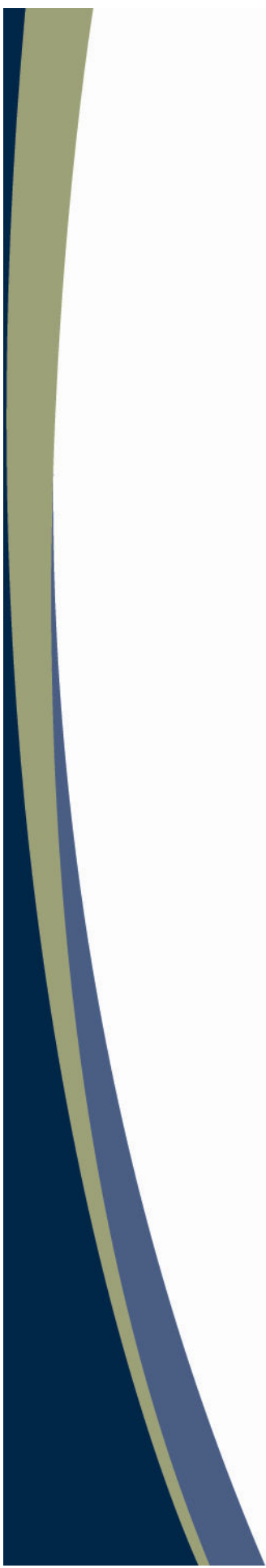
- Capítulo 17 y los Procedimientos de Trabajo
- Todos los materiales producidos por la SAA

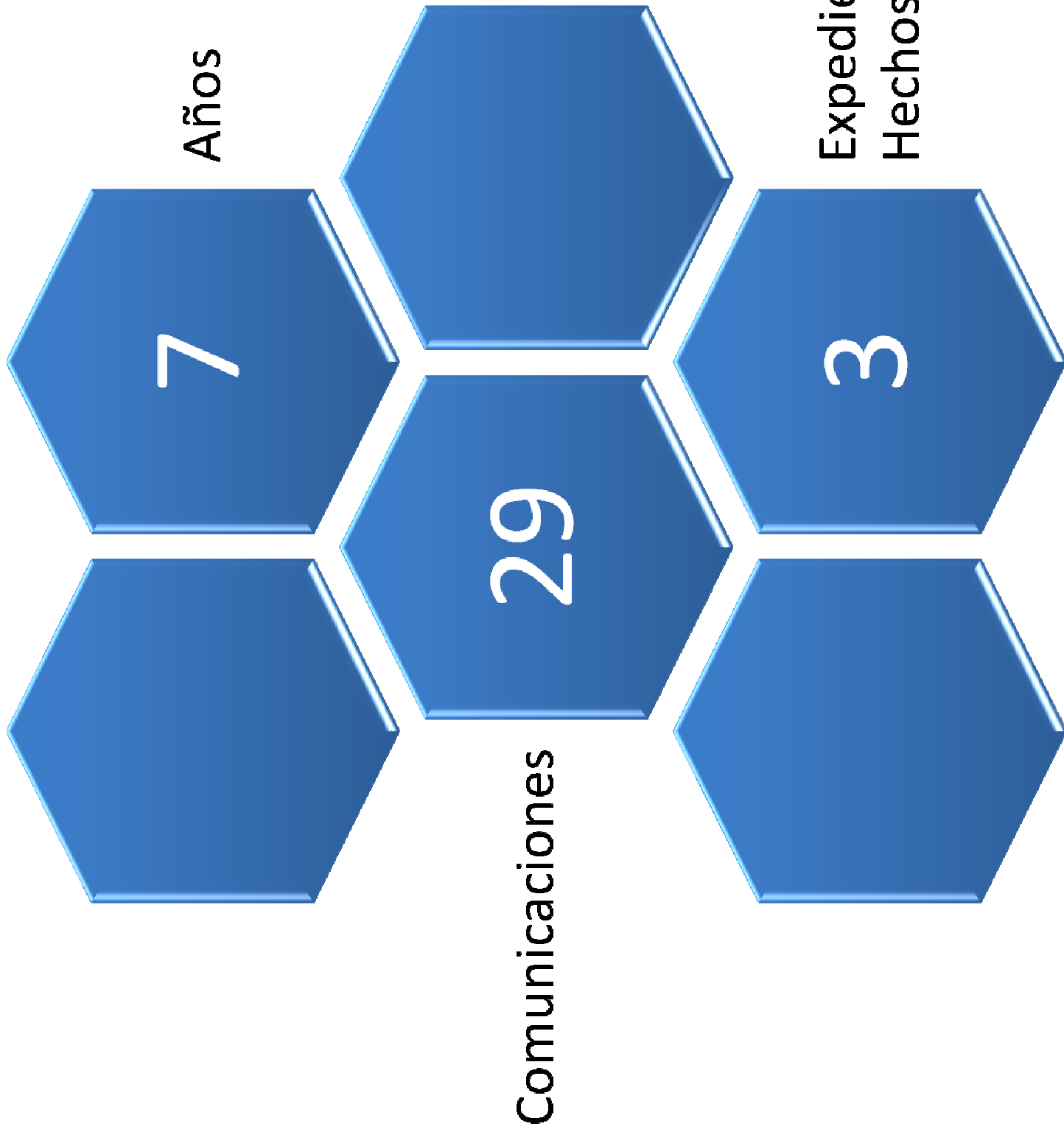
Información CONFIDENCIAL

- La SAA no facilitará al público ni permitirá el acceso público el acceso a información que reciba:
- Catalogada como confidencial por la persona o Parte que lo presentó.
- Que no sea de dominio público.
- Exponer a represalias graves a quien lo presenta o que esté protegida por derechos de propiedad intelectual

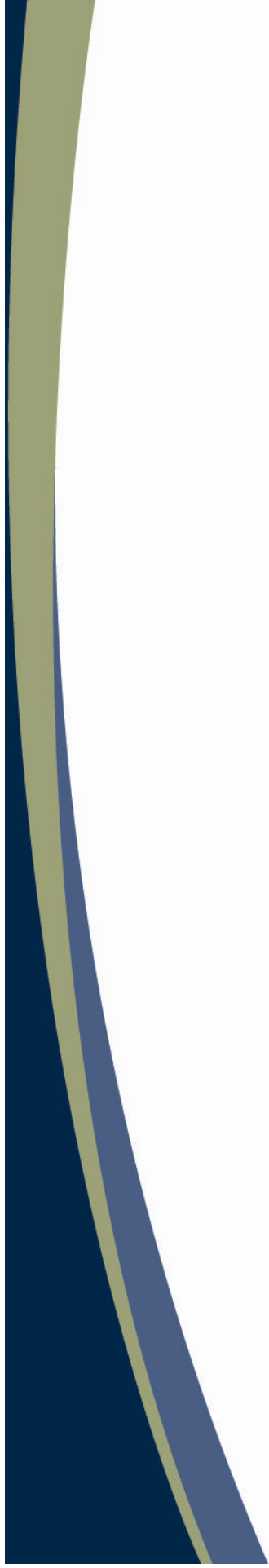
Capítulo 17 CAFTA-DR

COMUNICACIONES AMBIENTALES





EXPEDIENTES DE HECHOS



CAALA/07/001
Tortugas Marinas
RD

- Expediente de Hechos Publicado

CAALA/10/001
Villa Veranda - ES

- Expediente de Hechos Publicado

CAALA/10/006
Laguna del Tigre
Fonpetrol -GT

- Expediente de Hechos suspendido en atención a condición establecida en el voto del Consejo

CAALA/11/004
West Bay Roatán -
HN

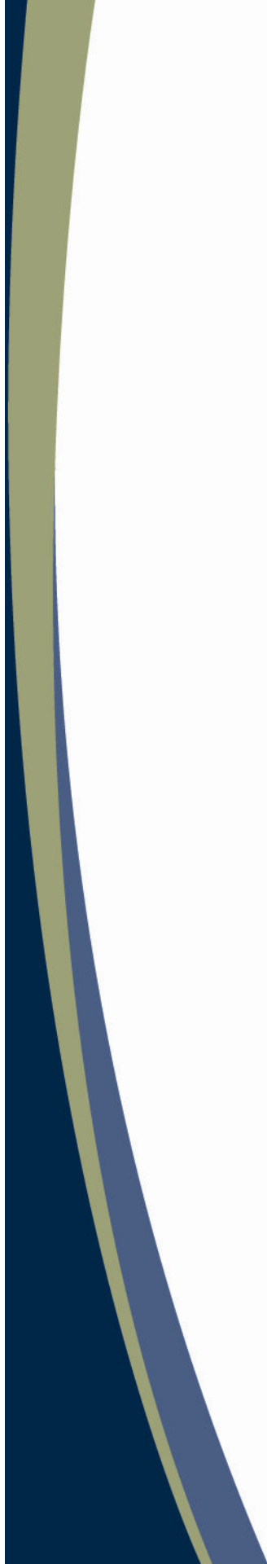
- Expediente de Hechos Publicado

Desglose por año:

Año	No. De Comunicaciones
2007	1
2008	2
2009	1
2010	10
2011	8
2012	2
2013	5

Desglose por país:

País	No. Comunicaciones
Guatemala	11*
El Salvador	4
Honduras	4*
República Dominicana	5*
Costa Rica	2*
Nicaragua	1
Estados Unidos	0



Más información en: www.saa-sem.org

MUCHAS GRACIAS